

INFORME: Señor Juez, el apoderado que venía representando los intereses de la parte demandante allegó solicitud para oficiar a la Cámara de Comercio, con el fin de que se inscriba el levantamiento de la medida cautelar (PDF consecutivos 010 y 011). Por otra parte, le manifiesto que el proceso se encuentra terminado. A Despacho.

María Alejandra Serna Naranjo
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ordinario
Demandante:	Germán Herlen Amaya Rojas
Demandados:	Wilmar Alexis Román Vélez y otro
Radicado:	050013103008-2012-01004-00
Asunto:	Requiere a la Cámara de Comercio de Medellín

Teniendo en cuenta el anterior informe, una vez revisado el expediente digitalizado, se advierte que el día 3 de junio de 2022 se levantó la medida cautelar decretada en el proceso de la referencia y por secretaría se envió el oficio N° 260 del 5 de agosto de 2022 al correo gestiones.judiciales@camaramedellin.com.co, el cual fue recibido el día 10 y leído el día 19, ambos del mismo mes y año, según constancias emitidas por el servidor que se anexan al expediente digitalizado, obrantes en los archivos PDF consecutivos 012 y 013.

Ante la falta de respuesta de la Cámara de Comercio de Medellín, se requiere para cumplir la inscripción del levantamiento de la medida cautelar, comunicada mediante el oficio antes citado, por secretaría se oficiará a la entidad informado lo aquí decidido. En este orden de ideas, se entiende resuelta la petición del memorialista.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Humberto Ibarra
Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c901702fd7d19acf495bc75eccd5c82c0b258f37cb28a2c565076d465e3baf9b**

Documento generado en 19/01/2024 04:24:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>